MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCION I.M. Nº 282/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION 02/2023 "APERTURA DE CAMINO CONTINUACION DE LA CALLE SOLANO BENITEZ DEL BARRIO SANTA LUCIA".

Itacurubí de la Cordillera, 11 de julio de 2023

VISTO:

- La urgente necesidad de abrir camino vecinal en el Barrio Santa Lucía.----------
- La planilla de cómputo métrico para la mencionada obra.----------

CONSIDERANDO:

Que, el **Ing. Jorge Paganetti** ha elaborado la planilla de cómputo métrico para la apertura de camino en la continuación de la calle Solano Benítez del barrio Santa Lucía.----------

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso t) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, **el Art. 235** de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 del **RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES** dispone: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar, o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.----------

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 209 "Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.----------

*Que, la mencionada obra se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones con disponibilidad en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Capital de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.----------

*Que, para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas y Reglamentación vigente, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias del objeto de gasto correspondiente.----------

*Que, la nota derivada de la Dirección de Administración y Finanzas informa la disponibilidad presupuestaria del objeto de gasto.----------

*Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se implementará el procedimiento de Contratación por las Vías de la Excepción. ----------

*Que, el Art. 33 de la Ley 2051/2003 inc. g) expresa; *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar, la PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la **"APERTURA DE CAMINO CONTINUACION DE LA CALLE SOLANO BENITEZ DEL BARRIO SANTA LUCIA"** de la ciudad de Itacurubí de la Cordillera----------

Art. 2°. Disponer, el inicio del llamado de la mencionada obra.----------

Art. 3°. Ordenar, la implementación del procedimiento de Licitación por las Vías de la Excepción, para la obra mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución fundada en el Art. 33 de Ley 2051/2003 inc. g----------

Art. 4°. Encomendar, la realización de las tareas citadas precedentemente a la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Art. 5° Proceder, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 6°. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.----------

Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal